



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 23 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por el Banco Davivienda a nuestra orden de embargo de cuentas. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 766224003001-2018-00008-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandada: María Cristina Prada
Auto: 353

En vista de que el secuestre designado, Apoyo Judicial Especializado SAS, informó que la diligencia de secuestro objeto de reconstrucción no obra en sus archivos ni tampoco realizaron tal diligencia y que la apoderada de la parte actora ha solicitado se cancele dicha diligencia de reconstrucción parcial de expediente y se tenga por no realizada la diligencia de secuestro, y en su lugar se proceda al secuestro, el Juzgado atenderá tal solicitud, toda vez que no obra en el expediente ningún elemento de juicio sobre su realización.

Para la diligencia de secuestro se comisionará al señor Alcalde Municipal, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y relevar al secuestre designado.

Así mismo, se dispondrá requerir al demandante para que aporte directamente al comisionado los linderos del inmueble.

De otro ángulo, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por el Banco Davivienda, donde informa que la demandada María Cristina Prada no posee vínculo comercial con esa entidad.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CANCELAR la diligencia de reconstrucción parcial de expediente decretada en el proceso, por lo reseñado anteladamente.

SEGUNDO: Consecuencia obligada de lo anterior es TENER por no practicada la diligencia de secuestro al inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-44195.

TERCERO: LÍBRESE Despacho Comisorio al Alcalde Municipal de Roldanillo, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la manzana F lote 67 de la Urbanización Rodrigo Lloreda Caicedo, vereda El Rey, jurisdicción de Roldanillo, inscrito con matrícula



inmobiliaria 380-44195, el cual es de propiedad de la demandada María Cristina Prada, quedando facultado para subcomisionar, posesionar y relevar al secuestre designado. Anéxese al Despacho comisorio copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.

DESIGNESE como secuestre a la firma Apoyo Judicial Especializado SAS, representada por la señora Yudi Andrea Castro Ruiz, localizada en la Calle 15 No. 5-42 Piso 2 de Cartago, cel 3163488938 - 3163247375 y 3104425385, e-mail apoyojudicialespecializado@gmail.com.

CUARTO: REQUERIR al demandante para que aporte directamente al comisionado los linderos del inmueble materia de secuestro.

QUINTO: PONGASE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la respuesta emitida por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

L.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 24 DE FEBRERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f80141b682907a48ff090fdafc5903da44a2f594b8f7869ce11c436524018f90
Documento generado en 23/02/2023 05:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>